

Nos el Venerable Dean y Cabildo Eclesiastico de esta Sta Iglesia Metropolitana de Sant<sup>a</sup> de Chile en sus vacantes

Por cuanto Nuestro Santisimo Padre Gregorio XVI a consecuencia de las reverentes supplicas del Supremo Jefe de la Republica de Santiago de Chile se ha dignado por su Bula Ad Apostolicas Sedes fastigium dada en Roma a primero del mes de Julio del año de mil ochocientos cuarenta separar la Provincia de Coquimbo de la Diócesis de Santiago de Chile, erijir y decorar con el título de Ciudad Episcopal el lugar de la Serena Capital de la referida Provincia de Coquimbo elevandola a la Dignidad de Iglesia Catedral denominada de la Serena, y habiendo posteriormente la misma Santidad de Gregorio XVI por su Bula Apostolatus officium expedida en Roma a veintidos de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos instituido Obispo de dicha Iglesia al Sr D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> José Agustín de la Sierra, a cuyas dos precitadas Bulas ha concedido el Supremo Gobierno el correspondiente exequatur; y por cuanto el Sr. Ministro de gracia y justicia ha puesto en nuestro conocimiento por su nota seis del presente Julio haber ya prestado dicho Illmo Sr Sierra el juramento que la ley exige para entrar en el ejercicio de su ministerio. Hacemos saber al clero y Pueblo de Coquimbo, que estando ya separada esta Provincia de la Diócesis de Santiago, sus Parroquias Conventos y demas beneficios, é instituido para Obispo de ella el Sr D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> José Agustín de la Sierra, lo reconozcan por su legitimo Pastor y Prelado, y lo mismo a sus sucesores tributandoles todos los honores y respetos debidos, pudiendo ejercer la jurisdiccion Episcopal en todo aquel distrito, y socorrer las necesidades de los fieles en lo espiritual y temporal, afin de que la actividad y celo del Pastor por el bien de su rebaño sedá en honor y gloria del Dios. Dado en la Sala Capitular en veintim dias del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres años.

Manuel Riquelme  
Juan Agustín de Olivera  
Bernardino Bilbao  
Pedro María de Brena  
Juan Fran. de Vera

Juan Ant. (13 años)  
Juan José Vicos  
Por mandado del Venerable Cabdo  
Pascual Solís de Ovando  
Secretario



## TRANSCRIPCIÓN DEL ESTATUTO.

**Nos el Venerable Dios y Cabildo Eclesiástico de esta Sta Iglesia Metropolitana de Santiago de Chile en sede vacante,**

Por cuanto Nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI a consecuencia de las recurrentes suplicas del Supremo Jefe de la Republica de Santiago de Chile se ha designado por su **Bula Ad Apostolica Sedis Fastigium** dada en Roma a primero del mes de Julio del año de mil ochocientos cuarenta separar la Provincia de Coquimbo de la Diócesis de Santiago de Chile , erigir y decorar con el título de Ciudad Episcopal el lugar de La Serena capital de la referida Provincia de Coquimbo elevándola a la dignidad de Iglesia Catedral denominada de La Serena, y habiendo posteriormente la misma santidad de Gregorio XVI por su **Bula Apostolatus Officium** expedida en Roma a veintidós de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos instituido Obispo de dicha iglesia al Sor D.D José Agustín de la Sierra, a cuyas dos presentadas Bulas ha concedido el Supremo Gobierno el correspondiente exequatur; y por cuanto Sor Ministro de Gracia y Justicia ha puesto en nuestro conocimiento por su nota seis del presente Julio haber ya prestado dicho Ilmo. Sor Sierra el juramento que la ley exige para entrar en el ejercicio de su ministerio. Hacemos saber al clero y al pueblo de Coquimbo, que estado ya separada esta provincia de la Diócesis de Santiago, sus parroquias conventos y demás beneficios, e instituido para Obispo de ella el sor D.D José Agustín de la Sierra, lo reconozcan por su legítimo Pastor y Prelado, y lo mismo a sus sucesores, atributándoles todos los honores y respetos debidos, pudiendo ejercer la jurisdicción Episcopal en todo aquel distrito y socorrer las necesidades de los fieles en lo espiritual y temporal, a fin de que la actividad y celo del Pastor por el bien de su rebaño ceda en honor y gloria de Dios. Dado en la Sala Capitular en veintiún das del mes de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres años. Finaliza este texto con el nombre y firmas ilegibles de 12 representantes.